

RESOLUCIÓN No.438-11/2018.- Sesión No.3752 del 1 de noviembre de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que conforme con la Ley del Banco Central de Honduras esta institución está facultada para otorgar créditos a efectos de atender insuficiencias temporales de liquidez a bancos y sociedades financieras debidamente autorizadas.

CONSIDERANDO: Que para tales casos las tasas de interés aplicables serán las que determine el Directorio y deberán ser superiores a las prevalecientes en el mercado.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros debe proporcionar mensualmente la información base para el cálculo de la tasa referida.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum EF-1109/2018 del 26 de octubre de 2018, con base en el informe de tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez del Departamento de Estabilidad Financiera, contenido en el memorándum EF-1107/2018 del 26 de octubre de 2018, recomienda a este Directorio aprobar la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez aplicable a partir del 1 de noviembre de 2018.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 38 de la Ley del Banco Central de Honduras y en la Resolución No.44-2/2013, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Establecer la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez a partir del 1 de noviembre de 2018, así:

Tasa de interés promedio ponderado activa sobre préstamos en moneda nacional	17.64%
Diferencial (50% de la TPM)	<u>2.75%</u>
Tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez	<u>20.39%</u>

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

RESOLUCIÓN No.439-11/2018.- Sesión No.3752 del 1 de noviembre de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Banco Central de Honduras establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum EF-1106/2018 del 26 de octubre de 2018, con base en el informe del Departamento de Estabilidad Financiera sobre las tasas de interés máximas activas promedio en moneda nacional y extranjera por tipo de instituciones del sistema financiero para septiembre de 2018, contenido en el memorándum EF-1104/2018 del 26 de octubre de 2018, recomienda a este Directorio aprobar las tasas de interés a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, aplicables para octubre de 2018.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras; 45 de la Ley del Sistema Financiero y en las resoluciones números 513-11/2009 y 199-5/2012, emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras,

R E S U E L V E:

1. Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, a aplicarse en octubre de 2018, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Comerciales	57.59%	36.71%
Bancos de Desarrollo	25.00%	36.71%
Sociedades Financieras	45.80%	19.50%

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.